

La Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 6, 7, 17 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 118, 119 y 120 del Bando Municipal 2023; 9 fracción VIII, 17 fracción V inciso a), 19 fracción IX del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México expide las siguientes:

“Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

1. Disposiciones generales.

1.1. Definición del programa.

Los Comedores Comunitarios se constituyen en el espacio físico y social del que hacer comunitario para la preparación y el consumo de alimentos entre la población, realizados por mujeres y hombres de la comunidad donde se realiza la instalación de los mismos; con ello, las personas que asisten a los Comedores cuentan con soluciones a sus necesidades tales como, el acceso al consumo de alimentos y la transformación de hábitos alimentarios. Asimismo, los Comedores Comunitarios se consideran lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la igualdad de género, la cultura, la comunicación, el encuentro, la participación, la cohesión e inclusión social.

La pobreza es un fenómeno sistémico y multidimensional que requiere de políticas públicas para abatirla, el acceso a la alimentación, es un factor decisivo para el combate a la pobreza.

2. Derecho social que pretende atender.

Derecho a la alimentación segura y los relativos a la no discriminación.

3. Glosario.

AGEB.- Al Área Geoestadística Básica, es un área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas preferentemente delimitadas por calles, avenidas,

andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios y comercial, que sólo son asignadas al interior de las localidades urbanas;

Asamblea General.- Al órgano máximo entendido como la instancia fundamental que permite la participación democrática de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones, en la cual, se validan y aprueban los acuerdos;

Asistente del Comedor.- A las personas que forman parte de la población que asiste a recibir alimentos derivados del Programa de Operación de Comedores Comunitarios;

Beneficiarios del Apoyo.- A las personas que, constituidos como Comité Comunitario, reciben los apoyos por la instalación y operación del Comedor Comunitario;

Comedor Comunitario.- Al espacio o área con instalaciones adecuadas para suministrar alimentos a los Asistentes del Comedor;

Comité Comunitario.- Al Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en Asamblea General conforme lo establecido en los numerales de las presentes Reglas de Operación;

Comité Técnico.- Al Comité Técnico Especializado del Programa de Comedores Comunitarios;

Comisión de Alimentos.- Miembros de la comunidad designados por la Asamblea General, con el objeto de operar el Comedor Comunitario conforme a las presentes Reglas de Operación;

Dirección.- A la Dirección General de Desarrollo Social;

Gobierno Municipal.- Al Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México;

Localidad.- Al Marco Geo estadístico es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no,

este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre;

Municipio.- Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

Naucalpense.- Al gentilicio que se les otorga a los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

Padrón de Asistentes del Comedor.- A la base de datos que contiene la información de las personas que asisten a recibir alimentos del Programa de Comedores Comunitarios;

Padrón de Beneficiarios del Programa.- A la base de datos de las personas que han sido beneficiada del el Apoyo del Programa;

Población.- Al Conjunto de personas que habitan en un lugar determinado;

Programa.- Al Programa de Comedores Comunitarios;

Recibo de Abasto.- Al Documento que da constancia de la entrega-recepción de los insumos necesarios para la Operación de los Comedores;

Recibo de Equipamiento.- Al Documento que da constancia de la entrega-recepción del equipo;

Reglas de Operación.- Las Reglas de Operación del Programa de Comedores Comunitarios;

Subdirección.- A la Subdirección de Proyectos para el Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo Social;

Territorios de Paz.- A las Zonas de Atención Prioritaria;

Voluntarios.- A las personas mayores de edad que por libre determinación, coadyuvan en la operación del Programa de Comedores Comunitarios; y

ZAP.- A las Zonas con alto grado de marginación, pobreza y pobreza extrema.

4 Objetivos.

4.1 Objetivo General.

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que inciden positivamente en la alimentación, salud y educación, por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria.

4.2 Objetivo Específico.

Incrementar el acceso a los alimentos en los territorios ubicados en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) del territorio del Municipio, mediante la instalación y operación de Comedores Comunitarios, constituidos por la ciudadanía Naucalpense y con apoyo del Gobierno Municipal.

5. Universo de Atención.

5.1 Población universo.

El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del Municipio y se ejecutará prioritariamente en las zonas denominadas Territorio de Paz, consideradas como Zonas de Atención Prioritaria, ubicadas en zonas con alta incidencia de carencia por acceso a la alimentación.

5.2 Población Potencial.

La población que habita en dentro del Municipio y que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.3 Población Objetivo.

Personas que habiten en el Municipio que se encuentren en localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria, con alta incidencia de carencia por acceso a la alimentación y alta incidencia de pobreza extrema alimentaria.

6. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en todo el Municipio.

7. Apoyo.

7.1 Tipo de Apoyo.

Los recursos serán otorgados por el Gobierno Municipal, a través de la Dirección, quien proporcionará la entrega del apoyo, por única vez, para el equipamiento de la instalación del Comedor Comunitario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del Apoyo

La Dirección proporcionará la cantidad de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en equipamiento, para la instalación del Comedor Comunitario.

El equipamiento se detallará en el formato correspondiente. (Anexo 1.1)

La Dirección, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, podrá reequipar y sustituir el equipo hasta por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), cuando se dé uno o más de los siguientes supuestos:

- I. Que por uso rudo o excesivo, hubiera cumplido su vida útil, de acuerdo a la supervisión del personal de la Dirección;
- II. Contingencias;
- III. Siniestro; y
- IV. Robo.

Para los incisos II, III y IV, se procederá a levantar acta de hechos y/o denuncia, ante la autoridad que resulte competente y se enviará la documentación a la Dirección, para su debido conocimiento e intervención.

La Dirección proporcionará, por única ocasión, la cantidad de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para utilizarse en productos consumibles del comedor comunitario, mismo que servirá para el inicio del funcionamiento y el apoyo será entregado al Comité, exclusivamente en especie.

7.3 Origen de los Recursos.

El financiamiento para el programa proviene de Recurso Municipal, con presupuesto asignado a la Dirección, para la instrumentación de programas sociales.

8. Mecanismos de enrolamiento.

8.1 Personas beneficiarias.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección.

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario se requiere:

Criterios	Requisitos
La comunidad deberá estar conformada y representada por un Comité Comunitario.	Acta Constitutiva del Comité Comunitario; Carta Solicitud por el Comité de Comedores Comunitarios dirigida a la Dirección, informando la disposición del espacio para la instalación del Comedor Comunitario; y Acuerdo de Asamblea para la Instalación del Comedor e integración técnica del Expediente Técnico del Comedor.
Factibilidad de la solicitud	La Dirección verificará lo siguiente: a. Que la ubicación de la propuesta se encuentre dentro una ZAP; b. Que el espacio físico cuente con los siguientes requerimientos: 1. Medidas mínimas de 50 metros cuadrados, con piso, muro y techo firme. 2. Servicios básicos: luz, agua y drenaje. 3. Espacio con ventilación adecuada e iluminación, que cuente con instalaciones hidrosanitarias; y con espacio para manipulación y preparación de alimentos y sanitarios y lavamanos.

8.1.2 Criterios de Priorización

Las solicitudes para la instalación del Comedor Comunitario se considerarán de manera cronológica y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.

8.1.3 Registro

Para la instalación del Comedor Comunitario, se tomarán en consideración las solicitudes recibidas y que cubran los siguientes requisitos:

- I. Estar ubicado dentro del territorio del Municipio; y
- II. Las características físicas y documentación requerida en el numeral 8.1.1 Requisitos y criterios de selección.

La Subdirección, verificará que el espacio propuesto cumpla con las características y documentación, mediante una inspección en el lugar y, de ser

el caso, el Comité Comunitario enviará por escrito, conjuntamente con la solicitud.

Los requisitos siguientes:

- a) Acreditar la propiedad;
- b) Entregar copia de identificación oficial; y
- c) Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad su anuencia y que no es un servidor público (Federal, Estatal o Municipal), representante de algún partido político o alguna asociación civil.

El Programa de Comedores Comunitarios, no cuenta con recursos para construcción, ni adecuación de instalaciones físicas, por lo que, los espacios físicos para establecer los Comedores Comunitarios, deberán tener las características adecuadas, para operar el equipo y proveer los alimentos a los Asistentes del Comedor Comunitario.

Los espacios físicos propuestos a la Dirección, para la instalación y operación de los Comedores Comunitarios, por parte del Comité Comunitario, no podrán ser escuelas ni iglesias.

- I. El Comité Comunitario entregará a la Dirección, un escrito libre, debidamente, firmado por sus representantes, que contendrá al menos lo siguiente:
 - a) El compromiso de instalar y mantener en operación el Comedor Comunitario conforme a los objetivos de los presentes lineamientos y en apego a la normatividad aplicable; y
 - b) Información de los integrantes del Comité Comunitario que tendrá a su cargo la operación del Comedor, para lo cual anexará copia de la identificación oficial o constancia oficial de residencia y del comprobante de domicilio.

A fin de contar con espacios físicos no públicos para la instalación de Comedores Comunitarios, se considerará que el contrato de Comodato es una figura legal que podrá utilizarse. Así que, el Contrato de Comodato será suscrito entre el Comité Comunitario y el propietario del espacio físico.

Los espacios físicos privados, serán responsabilidad del Comité Comunitario, deslindando de cualquier responsabilidad al Municipio.

8.1.4 Formatos.

Formatos libres de petición de instalación y operación.

8.1.5 Integración de padrón de personas beneficiarias del Apoyo.

Se recibirán las peticiones y se registraran en una base de datos creando un padrón de las personas beneficiarias del Apoyo por la Instalación y operación del Comedor Comunitario que se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias del Apoyo.

- I. Recibir asesoría por parte de la Dirección, respecto al Programa;
- II. Recibir en el espacio autorizado para instalar el Comedor Comunitario, el equipamiento y abasto en óptimas condiciones; e
- III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, según sea el caso, y ponerlo del conocimiento de la Dirección.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias del Apoyo.

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Otorgar a las personas que asisten al Comedor Comunitario un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- III. Cumplir con los criterios mínimos de higiene en el almacenamiento, conservación y preparación de los alimentos;
- IV. Aplicar los apoyos recibidos única y exclusivamente para los fines autorizados, quedando prohibido realizar venta o donación del equipo o abasto que les sean otorgados por el Gobierno Municipal
- V. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del funcionamiento del Programa; supervisiones, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte del Ayuntamiento por conducto de la Dirección, unidades responsables, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- VI. Cumplir con lo establecido por la Dirección en las presentes Reglas de Operación, para regular el manejo, operación y control del Programa en los Comedores Comunitarios;
- VII. En caso de que el Comedor Comunitario presente una asistencia de menos de 60 personas, deberá promoverse la participación de la comunidad, con el fin de mantener la afluencia de los Asistentes del Comedor Comunitario,

inicialmente establecidos. En caso de permanecer en esta situación por más de dos meses consecutivos, se remitirá a evaluación por parte de la Dirección;

- VIII. El material de difusión y de identidad institucional que sea remitido por parte de la Dirección a los Comedores Comunitarios, deberá mantenerse permanentemente visible a todos los Asistentes del Comedor Comunitario;
- IX. Propiciar la participación armoniosa de todos sus miembros y de las personas voluntarias de la comunidad en el Programa;
- X. Cuidar que el equipamiento proporcionado para operar el Programa se mantenga en buen estado, haciendo buen uso del mismo para lograr una vida útil prolongada; y
- XI. Cumplir con los lineamientos internos que serán exclusivamente de orden interno y aplicable al voluntariado y a los Asistentes del Comedor Comunitario, el cual deberá estar visible y en área de fácil acceso para los antes mencionados.

8.1.8 Causas de Incumplimiento de las personas beneficiarias del Apoyo.

- I. Cuando el Comité Comunitario, no cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas;
- II. Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión en el Programa;
- III. Hacer uso de las instalaciones del Comedor Comunitario para difundir y/o exhibir propaganda con fines políticos, comerciales, religiosos o de culto alguno de conformidad con el artículo 261 del Código Electoral del Estado, los Comedores Comunitarios tendrán como principio la no intervención de cuestiones políticas, ni de partidos políticos. (Acciones de Blindaje Electoral);
- IV. Integrar a su equipo de voluntariado a alguna persona menor de 15 años o efectuar alguna actividad que pudiera interpretarse como trabajo infantil, de acuerdo a la legislación vigente de la Entidad;
- V. Realizar actos de proselitismo político a favor de algún candidato o partido político, tal como, lo establece el Código Electoral del Estado de México;
- VI. Hacer uso de las instalaciones del Comedor Comunitario para realizar actividades distintas a las establecidas en las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las Personas Beneficiarias del Apoyo.

La Dirección podrá suspender temporalmente el Comedor Comunitario por las siguientes causas:

- I. No proveer los alimentos a las personas Asistentes al Comedor Comunitario;
- II. Promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que asisten al Comedor Comunitario;
- III. Obtener un dictamen negativo de las instancias gubernamentales en materia de trabajo, salud y/o protección civil;
- IV. Desaparición del Comité Comunitario;
- V. Cuando existan intereses en conflicto en la comunidad que impidan el funcionamiento del Comedor Comunitario;
- VI. Asistencia de menos de 12 Asistentes al Comedor Comunitario, durante dos o más meses consecutivos;
- VII. A solicitud del voluntariado por falta de participación del mismo;
- VIII. Por remodelación o mejoras del espacio público donde se ubica el Comedor Comunitario;
- IX. Cuando se identifique un caso de participación de voluntariado con edad menor a 15 años;

Cuando se materialice alguno de los supuestos anteriores, la Dirección ordenará la suspensión del abasto y/o de las operaciones del Comedor como medida preventiva para que se lleven a cabo las observaciones o investigaciones pertinentes.

La suspensión del Comedor Comunitario por cualquiera de las causales antes mencionadas, tendrá un periodo máximo de 30 días naturales, y sólo será prorrogable hasta por un máximo de 60 días, siempre y cuando haya sido acreditado y documentado por el personal responsable de la Dirección, una vez concluido dicho plazo, se procederá al cierre del Comedor Comunitario, para lo cual, se deberá realizar la entrega del Equipamiento.

8.1.9.1 Cancelación.

Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento establecidas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas.

8.1.9.2 Baja del Programa.

- I. No asistir a los cursos de capacitación; y
- II. Por Solicitud del Comité de Comedores Comunitarios, porque se encuentre imposibilitado de cumplir con su objetivo.

8.1.9.3 Reintegro de los Recursos.

El Comité de Comedores Comunitarios, realizará la devolución del equipamiento a través de la Subdirección.

8.1.10 Corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias del Apoyo.

- I. Destinar y mantener en condiciones de funcionalidad el equipamiento recibido para los fines establecidos en las presentes Reglas;
- II. No podrán vender ni dar uso a los apoyos recibidos;
- III. Asistir a los cursos de capacitación; y
- IV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.11 Graduación de las Personas Beneficiarias del Apoyo.

- I. Se dará cuando el Comité Comunitario reciba el Equipamiento y abasto para utilizarse en los consumibles; y
- II. Cuando los Comedores Comunitarios estén funcionando.

9. Instancias participantes.

9.1 Instancia normativa.

La Dirección será la instancia normativa del Programa, facultada para interpretar y vigilar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como, resolver los casos no previstos en las mismas.

9.2 Instancia ejecutora.

La instancia ejecutora del Programa es la Dirección a través de la Subdirección.

9.3 Comité de Admisión y seguimiento.

9.3.1 Integración.

El Comité Técnico Especializado del Programa de Comedores Comunitarios es una instancia de organización integrada por:

- I. Presidencia, la cual estará a cargo del Titular de la Dirección;
- II. Secretaría, a cargo del Titular de la Subdirección;
- III. Dos vocales:
 - a) Representante de la Tesorería Municipal; y
 - b) Representante de la Dirección General Jurídica y Consultiva.
- IV. El Titular de la Contraloría Interna Municipal.

Cada integrante del Comité Técnico, podrá nombrar un suplente, el cargo otorgado dentro del Comité Técnico será honorífico. Las decisiones del Comité Técnico, se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia, tendrá voto de calidad.

9.3.2 Atribuciones.

El Comité Técnico Especializado del Programa de Comedores Comunitarios para un mejor funcionamiento del Programa y maximizar el impacto del mismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar, en su caso, la instalación de Comedores Comunitarios que no reúnan las características mencionadas en el numeral 8.1.1 (factibilidad de la solicitud); favoreciendo la cobertura del programa o condiciones y circunstancias excepcionales no previstas en las presentes Reglas de Operación, tomando en cuenta para ello, la población potencial;
- II. Analizar y aprobar los costos máximos correspondientes al abasto y equipamiento de los Comedores Comunitarios para cada período; y
- III. Aprobar, en su caso, el equipamiento parcial o completo, de los Comedores Comunitarios.

10. Mecánica Operativa.

10.1. Operación del Programa.

Para contar con un Comedor Comunitario, la comunidad deberá estar organizada y constituida en un Comité de Comedores Comunitarios.

Se entenderá como Comité Comunitario al Órgano de participación social y representación de una comunidad, que funciona en Asamblea General, entendiéndose esta última como la instancia fundamental, que permite la participación democrática de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones, en la cual se valida y aprueban los acuerdos.

El Comité Comunitario estará conformado, preferentemente, de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente en Asamblea General Constitutiva y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que habiten en la comunidad donde se constituye el Comité Comunitario;
- II. Que no ocupen cargo de representación popular, ni sean servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política y/o religiosa;

- III. Que sean electas democráticamente por la mayoría de los vecinos; y
- IV. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad y con presencia, disponibilidad de tiempo y capacidad de convocatoria en su comunidad, las cuales, le permitan llevar a cabo las funciones propias del Comedor Comunitario.

El Comité Comunitario gestionará ante la Dirección la instalación de un Comedor Comunitario, el cual, deberá asegurar la permanencia del Comedor Comunitario de, por lo menos, un año de operación, ofrecer condiciones adecuadas para su buen funcionamiento y prevenir situaciones que representen algún riesgo a la integridad de las personas que asisten al mismo.

Las características sugeridas del espacio para el establecimiento del Comedor Comunitario y brindar un servicio eficiente, son:

- a) Superficie total de al menos 50 metros cuadrados, con piso, muro y techo firme;
- b) Servicios básicos: luz, agua y drenaje;
- c) Instalación de gas con las adecuaciones mínimas de seguridad que eviten riesgos o accidentes.
- d) Espacio para el área del Comedor Comunitario con medidas mínimas de 40 metros cuadrados con adecuada ventilación e iluminación;
- e) Sanitarios y lavamanos;
- f) El espacio donde se ubique el comedor, deberá permitir el rotulado y pintura, con la imagen institucional que proporcione la Dirección; y
- g) Preferentemente, deberá contemplar accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores, tanto en el interior, como en el exterior.

10.1.2 Integración de la Comisión de Alimentación del Comité Comunitario.

El Comité Comunitario a través de la Asamblea General elegirá democráticamente una Comisión de Alimentación, la cual será encargada del funcionamiento del Comedor Comunitario, misma que estará integrada por las siguientes personas:

- I. Un responsable del Comedor Comunitario;
- II. Dos o más auxiliares los cuales se encargarán de representar en las reuniones de coordinación y capacitación, serán el enlace con la Subdirección, asistirán en la toma de la Lista de Asistencia del Comedor Comunitario, llevarán el control de los ingresos y egresos, recepción de abasto y salidas de almacén;

III. Personas que conforman los equipos de voluntarias(os) de preparación de alimentos.

Los integrantes de la Comisión de Alimentación deberán:

- a) Ser residentes de la localidad en donde se propone la instalación;
- b) Presentar carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno; y
- c) Cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado

10.1 de las presentes Reglas de Operación.

El Comité Comunitario a través de la Asamblea General podrá sustituir al voluntariado de la Comisión de Alimentación bajo los siguientes supuestos:

- a) Por inasistencia de más de cinco días consecutivos;
- b) Por manifestar su deseo de no seguir participando;
- c) Por acuerdo unánime de los integrantes de la Comisión de Alimentación;
- d) Por hacer uso de los recursos para fines distintos a lo establecido en el Programa;
- e) Por realizar acciones que impidan el servicio en el Comedor Comunitario;
- f) Por trasladar el Comedor Comunitario a otro domicilio; y
- g) Por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación,

10.1.3 Solicitud del Comité Comunitario para contar con un Comedor Comunitario.

La Asamblea General, establecida como órgano de decisión del Comité Comunitario, manifestará la necesidad de contar con un Comedor Comunitario. La decisión será sometida a consideración de dicha Asamblea y en caso, de que se acuerde la procedencia, se llenará la Carta Solicitud del Comité Comunitario, que será firmada por el Presidente del Comité Comunitario, misma que, se entregará a personal de la Subdirección.

En caso de la inexistencia de un Comité Comunitario, la Subdirección promoverá la convocatoria para una Asamblea en la comunidad con el fin de constituir el mismo.

De ser una decisión favorable, se procede a la conformación de la propuesta.

Posteriormente, la Asamblea General del Comité Comunitario, integrará inicialmente, el Expediente Técnico con los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva del Comité Comunitario;
- b) Carta Solicitud por el Comité Comunitario dirigida a la Dirección, informando la disposición del espacio para la instalación del Comedor Comunitario;
- c) Acuerdo de Asamblea para la Instalación de un Comedor Comunitario;
- d) Registro de Asistentes del Comedor Comunitario;
- e) Dictamen de Viabilidad de Protección Civil, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- f) Contrato de Comodato, en su caso; y
- g) Permisos correspondientes por la instalación del Comedor Comunitario.

10.1.4 Recepción de solicitudes.

La solicitud de instalación del Comedor Comunitario será enviada a través de una Carta Solicitud del Comité Comunitario a la Subdirección, conforme a los criterios y requisitos del numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

Presentado el expediente técnico ante personal de la Subdirección, se procederá a la revisión del mismo y, en el caso, de que faltase algún documento o hubiera error o duda con respecto a la documentación presentada por parte del Comité de Comedores, la Subdirección tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para informar al solicitante, quien a su vez contará con el mismo plazo (cinco días hábiles), para solventar los pendientes a partir de que se les informó. Transcurrido este plazo, sin que el solicitante solvete los pendientes que, en su caso, sean informados, se considerará que no fue presentada su solicitud.

Una vez recibida la solicitud del Comité Comunitario, con toda la documentación debidamente integrada, la Subdirección analizará la propuesta y tendrá un plazo de 20 días hábiles para informar al interesado respecto de la autorización del Comedor Comunitario. Transcurrido el plazo antes indicado, sin que la Subdirección emita respuesta al Comité Comunitario, se entenderá negada la solicitud.

10.1.5 Autorización de la propuesta.

La Dirección una vez cumplidos los requisitos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, acordará la autorización del Comedor Comunitario al Comité Comunitario, y se coordinará con la instancia capacitadora para iniciar el

proceso de instalación del Comedor Comunitario, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Formalizará el Contrato de Comodato de los Enseres y entregará el Recibo de Equipamiento y Recibo de Abasto; para el arranque del Comedor Comunitario.

10.1.6 Proceso de Registro del Comedor Comunitario.

Con el Expediente Técnico completo, la Subdirección registrará los datos requeridos, generando un folio y un código de identificación para el control de cada Comedor Comunitario.

10.1.7 Espacio físico en que se instalará el Comedor Comunitario.

El Comité Comunitario, gestionará un espacio físico para instalar el Comedor Comunitario; el cual, deberá asegurar la permanencia de por lo menos un año de operación.

Las características del espacio para el establecimiento del Comedor, son:

- a) Ser elegido por el Comité Comunitario a través de la Asamblea General;
 - Contar con instalaciones hidráulicas y sanitarias, ventilación e iluminación adecuada al tipo de cocina;
 - Tener un espacio para almacenar el abasto de los alimentos proporcionados por el Programa;
 - Garantizar las condiciones de accesibilidad para las personas que asisten al Comedor; y
 - Asegurar las medidas mínimas de seguridad e higiene.

- b) Documentos de verificación del espacio físico para la instalación del Comedor:
 - Las características físicas del espacio serán corroboradas, a través del registro fotográfico (anexo al mismo);
 - Permiso emitido por parte de la autoridad correspondiente que establece que se autoriza la instalación del Comedor Comunitario en el lugar establecido;
 - Permiso emitido por parte del dueño del domicilio donde se va a instalar el Comedor, dando su autorización expresa para tal fin; y
 - Contar con el Dictamen de Viabilidad, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez.

- Casos de excepción en el espacio físico para el establecimiento del Comedor Comunitario:

Cuando no exista un espacio público, o éste, no cuente con las condiciones físicas para instalar un Comedor Comunitario, se podrá instalar en un espacio privado, siempre y cuando, se cumpla con las características y documentos de verificación descritos en los incisos a y b del presente numeral, así como, la siguiente documentación:

- ✓ Escrito de justificación del Comité Comunitario de no disponibilidad de un espacio público;
- ✓ Contrato de Comodato simple, firmado entre el (la) propietario(a) del inmueble y un integrante de la mesa directiva del Comité Comunitario o la (el) vocal de la Comisión de Alimentación;
- ✓ Comprobante de domicilio del lugar en el que se establecerá el Comedor Comunitario;
- ✓ Identificación oficial del (de la) propietario(a) o poseedor(a) del inmueble; y
- ✓ Carta del (de la) propietario(a) o poseedor(a) que asiente su condición de no pertenencia a algún partido político y/o laborar en la administración pública.

Integrada la documentación anterior, la Subdirección contará con 5 días hábiles para resolver sobre la procedencia de la excepción y, en caso afirmativo, se continuará con el plazo señalado en el primer párrafo del numeral 10.1.5 de las presentes Reglas de Operación. Si la Subdirección, no responde la solicitud de Comedor Comunitario, dentro del plazo antes indicado, se entenderá que la propuesta fue denegada.

10.1.8 Mecánica Operativa del Proceso de Abasto y Equipamiento.

El Comité Comunitario recibirá, en óptimas condiciones el equipo, previa firma del Contrato de Comodato correspondiente y verificará que se encuentren señalados, los enseres y utensilios de cocina, en los Recibos de Equipamiento correspondientes; al momento de la recepción del abasto por única vez, se deberán corroborar las cantidades y condiciones de los productos entregados y firmar el Recibo de Abasto, ante la asistencia del personal designado por la Dirección para su supervisión.

La Subdirección tomará como válidos, únicamente los Recibos de Equipamiento y Abasto que estén firmados por los integrantes de este. Para la dotación de

insumos adicionales a los proporcionados por el Programa, se podrá considerar la participación de terceros, tal como la iniciativa social de la comunidad con empresas sociales, instancias privadas y públicas, entre otros. En todos los casos, su participación se acordará a través de la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y deberá conservarse la naturaleza pública del proyecto.

10.1.9 Estándares de elaboración de alimentos en el Comedor Comunitario.

La Comisión de Alimentación, a través de sus auxiliares iniciará la operación del Comedor Comunitario mediante una capacitación para los grupos de Voluntarios de preparación de alimentos por parte de alguna institución pública, privada, académica, organización de la sociedad civil, u otras con la cual se haya suscrito previo instrumento jurídico para la realización de esta actividad.

Los alimentos diarios que se preparen en el Comedor deberán cubrir preferentemente con las necesidades nutrimentales básicas para la población que asiste a los Comedores, de tal manera que las raciones diarias referenciales en los menús proporcionados a la comisión de alimentación contemplarán lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.

10.1.10 Funciones de la Comisión de Alimentación.

De conformidad con lo establecido por las Reglas de Operación de Organización y Funcionamiento de los Comités Comunitarios, así como, el numeral 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación, el Comité Comunitario elegirá democráticamente a la Comisión de Alimentación, cuyo objetivo será garantizar el funcionamiento del Comedor Comunitario y cuyas funciones se mencionan a continuación:

- I. Realizar el registro diario de las personas que asisten al Comedor Comunitario como beneficiario del mismo;
- II. Recibir en óptimas condiciones el equipamiento y abasto para la instalación y operación de los Comedores;
- III. Llevar el control del manejo del abasto de manera mensual;
- IV. Cuidar y dar buen uso a los insumos proporcionados;
- V. Apegarse a los criterios de priorización para atención a la población en lo establecido en el numeral 10.1.11 de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Preparar y ministrar alimentos a las personas que asisten a los Comedores, sin discriminación de ningún tipo;

- VII. Recabar y administrar la cuota de recuperación, para la adquisición de alimentos, percederos que enriquezcan los menús del Comedor, para solventar los gastos derivados de la operación del Comedor: energía eléctrica, gas o leña, agua potable, artículos y utensilios de limpieza y aquellos artículos de uso cotidiano para el mantenimiento y buen funcionamiento del mismo;
- VIII. Registrar los recursos obtenidos de las cuotas de recuperación, las compras de insumos percederos y materiales realizadas con cargo a los recursos económicos obtenidos de dicha cuota;
- IX. Entregar de forma mensual a la Subdirección, el registro de cuotas diarias de recuperación, los recibos de abasto y el registro de asistentes al Comedor Comunitario;
- X. Utilizar las instalaciones, el equipamiento y abasto para fines distintos a los previstos en el Programa;
- XI. Respetar las decisiones tomadas democráticamente por la Asamblea General, así como, la libertad de expresión y opinión de todos los miembros del Comité Comunitario;
- XII. Asistir puntualmente a las capacitaciones, poner en práctica y transmitir los conocimientos adquiridos en las mismas;
- XIII. Brindar un trato respetuoso a las personas que asisten a los Comedores Comunitarios;
- XIV. Informar a la Asamblea General del Comité Comunitario, al menos de manera semestral, la utilización de la cuota de recuperación, condiciones físicas y de sanidad, equipamiento, propuestas de proyectos sociales asociados al Comedor, entre otros;
- XV. Contar con un tanto del expediente técnico del Comedor Comunitario.

10.1.11 Grupos de población con prioridad de atención en los Comedores Comunitarios.

Con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el Comité Comunitario dará prioridad en atención a los siguientes grupos de población:

- I. Niñas y niños de 0 a 11 años de edad.
- II. Estudiantes adolescentes de 12 a 19 años.
- III. Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- IV. Personas con alguna discapacidad.
- V. Personas mayores de 65 años.
- VI. Población que sufra contingencias o emergencias que el gobierno federal haya declarado como zonas de desastre, que ameriten una intervención excepcional.

VII. Personas en situación de vulnerabilidad (mujeres violentadas, personas que no cuentan con un empleo o ingreso suficiente, personas migrantes, personas en situación de calle, entre otras personas, con carencia por acceso a la alimentación).

Estas características serán registradas y actualizadas por los miembros de la Comisión de Alimentación en el Formato correspondiente y validadas mediante Acuerdo de Asamblea, así como, el registro nominal de los grupos de voluntarias(os) para la preparación de alimentos.

10.1.12 Capacitación a Comedores Comunitarios.

Se entiende por capacitación al conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en los Comedores Comunitarios. La capacitación les permite a los Voluntarios poder tener un mejor desempeño en sus actividades, para dar una eficaz y eficiente atención a los Asistentes del Comedor Comunitario.

La periodicidad de la capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa de Comedores Comunitarios, así como, también a la disponibilidad de convenios de colaboración con instituciones académicas (públicas o privadas) para el logro de este fin.

La capacitación podrá impartirse al Comité Comunitario.

10.1.13 Determinación, Administración y Uso de la Cuota de Recuperación.

A fin de apoyar la operación del Comedor Comunitario el Comité Técnico, establecerá una cuota de recuperación.

La cuota de recuperación podrá ser de hasta \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por ración alimenticia y será definida en función de las necesidades de gastos derivadas de la operación del Comedor Comunitario, así como, de las condiciones socioeconómicas de la comunidad y siempre deberá regirse por un monto bajo, tomando en consideración que la población atendida son personas ubicadas en zonas de pobreza extrema y carencia alimentaria.

En lo que respecta a la utilización de los recursos económicos obtenidos de las cuotas de recuperación, el Comité Comunitario por conducto de la Comisión de Alimentación deberá:

- a) Usar los recursos para la adquisición de alimentos perecederos que enriquezcan los menús del Comedor Comunitario; y
- b) Solventar los gastos derivados de la operación del Comedor Comunitario, fundamentalmente como son servicio de energía eléctrica utilizada en las instalaciones donde se ubica el Comedor Comunitario, el costo de gas para la preparación de los alimentos, agua potable necesaria para la preparación de los alimentos y limpieza del Comedor Comunitario, artículos y utensilios para la limpieza para las instalaciones y el equipo del Comedor Comunitario; y/o aquellos artículos de uso cotidiano para el mantenimiento y buen funcionamiento del Comedor Comunitario.

10.1.14 Derechos y obligaciones de las personas Asistentes al Comedor Comunitario.

Derechos:

Las personas que asisten a los Comedores Comunitarios tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, y sin discriminación;
- b) Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
- c) Proteger sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable;
- d) Recibir una ración de comida al día de alimentos preparados en el Comedor Comunitario, hasta 5 días a la semana;
- e) Presentar ante la Comisión de Alimentación del Comité Comunitario de su localidad, su solicitud de inclusión al Programa; y
- f) Participar en las actividades asociadas al Programa.

Obligaciones:

Las personas Asistentes a los Comedores Comunitarios tienen la obligación de:

- a) Cubrir la cuota establecida por el Comité Técnico;
- b) Acatar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el Comedor Comunitario;
- c) Notificar, por cualquier medio, a la Comisión de Alimentación del Comité Comunitario, en caso de no poder asistir al Comedor Comunitario, por enfermedad o alguna causa excepcional. Faltar más de 5 días consecutivos sin notificar a la Comisión de Alimentación, es causal de suspensión automática del Padrón de personas que asisten a los Comedores Comunitarios; podrá solicitar su reingreso de conformidad a lo establecido en el numeral 10.1.12 inciso e);

- d) Asistir de manera periódica al Comedor Comunitario, cuando menos 15 días al mes, registrando su asistencia en el Formato respectivo;
- e) Validar su asistencia mensual mediante firma o huella digital;
- f) Mantener una actitud de respeto hacia las demás personas que asisten a los Comedores Comunitarios y hacia las personas integrantes de la Comisión de Alimentación; y
- g) Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

10.1.15 Supervisión y seguimiento de los Comedores Comunitarios.

La Subdirección, a través del personal que designe, supervisará, la operación y funcionamiento del Comedor Comunitario, validando la documentación entregada por el Comité Comunitario y la Comisión de Alimentación, misma que, se integrará en el expediente de seguimiento.

Los aspectos mínimos a supervisar son los siguientes:

- Padrón de Personas que Asisten a los Comedores Comunitarios, deberá ser validado por medio de la credencial que les será entregada por la Comisión de Alimentación, misma que contará con un folio;
- Registro de Almacén, deberá ser revisado semanalmente;
- Registro de cuotas de recuperación, mismo que deberá ser revisado mensualmente;
- En su caso, acuerdos de asamblea; y
- Relación de nuevos Asistentes al Comedor Comunitario.

La documentación de seguimiento será entregada por la Comisión de Alimentación al personal de la Subdirección, quien conformará el expediente de seguimiento, mismo que, quedará bajo su resguardo físico y será digitalizado trimestralmente.

En caso de robo o extravío de la documentación contenida en los expedientes técnicos y de seguimiento deberá darse vista a las autoridades competentes y deberán realizarse las acciones necesarias tendientes a recuperar dicha información; que deberá contener como mínimo:

- I. Saneamiento básico,
- II. Instalaciones;
- III. Menús;
- IV. Seguridad;
- V. Padrón de Asistentes al Comedor Comunitario y cuota de recuperación; y

VI. Acuerdos de Asamblea.

Si al momento de efectuar la supervisión, el personal detecta irregularidades que ameriten suspensión y/o cierre del Comedor Comunitario, deberá llevarse a cabo una Asamblea General y se elaborará el Acuerdo General de Asamblea por parte del Comité Comunitario para suspender el mismo. Asimismo, cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la Asamblea General, la Subdirección a través de su personal designado, levantará acta de cierre del Comedor Comunitario del que se trate. En ambos casos se levantará el inventario del equipo y abasto.

La supervisión, evaluación, control y seguimiento del programa de comedores comunitarios, será responsabilidad de la Subdirección a través de su titular.

10.1.16 Causales de suspensión temporal y opciones de reapertura o cierre definitivo del Comedor Comunitario.

10.1.16.1 Reapertura de un comedor suspendido.

Cuando la totalidad de las causales de suspensión hayan sido subsanadas, se levantará el Acuerdo General de Asamblea del Comedor Comunitario.

10.1.16.2 Cerrar definitivamente el comedor cuando:

- I. Se cambie el Comedor Comunitario del domicilio autorizado;
- II. Se destine el equipo y/o recursos del Comedor Comunitario a fines distintos a los señalados por el Programa;
- III. La comunidad dé aviso al Comité Comunitario de no querer el Comedor Comunitario;
- IV. Se incurra en una mala administración del abasto y/o equipamiento proporcionado por el Programa para la operación del Comedor Comunitario;
- V. Por inseguridad en la zona donde se ubica el Comedor Comunitario;
- VI. Una vez fenecido el plazo para subsanar las observaciones y/o requerimientos de los dictámenes emitidos en materia de trabajo, salud y/o protección civil;
- VII. Por la no operación del Comedor Comunitario dentro de un plazo de quince días continuos sin causa justificada y sin aviso a la Dirección; y
- VIII. Cuando se identifique un caso de reincidencia de participación de voluntariado menor a 15 años.

Cuando se materialice alguno de los supuestos anteriores, la Dirección procederá a la cancelación del abasto y la operación del Comedor, procediendo a su cierre.

10. 2 Sustitución de las personas que asisten al Comedor Comunitario.

El Comité de Comedores Comunitarios, a través de la Asamblea General, podrá sustituir a sus integrantes, bajo los siguientes supuestos:

- I. Por inasistencia por más de cinco días consecutivos;
- II. Por prácticas discriminatorias y/o selectivas;
- III. Por manifestar su deseo de no seguir participando;
- IV. Por acuerdo unánime de los integrantes del voluntariado;
- V. Por hacer uso de los recursos para fines distintos a los establecidos en el Programa;
- VI. Por realizar acciones que impidan el servicio en el Comedor Comunitario;
- VII. Por trasladar el comedor a otro domicilio; y
- VIII. Por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Cuando uno o más integrantes del voluntariado del Comité Comunitario incurra en alguno de los supuestos anteriores, el Comité Comunitario procederá a la elección de los nuevos integrantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 10.1.2 y lo harán constar en el acta correspondiente.

11. Transversalidad.

En virtud de que la finalidad de los Comedores Comunitarios no es la obtención de lucro, sino el ejercicio de un derecho humano y la promoción de acciones sociales, la operación de los Comedores Comunitarios, quedará a cargo de los Comités Comunitarios, la cual, se sujetará a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación en cuanto a su organización y funcionamiento.

12. Mecanismos de participación Social.

12.1 Consolidación de Comedores Comunitarios en Operación y fortalecimiento de la Cohesión e Inclusión Social.

El presente Programa, busca la consolidación, bienestar e inclusión social implementado a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos de la ciudadanía y los recursos proporcionados por el Municipio, para el cumplimiento de los objetivos de este programa a partir

de una alimentación y nutrición adecuada a las personas en pobreza extrema y carencia de acceso a la alimentación.

12.2 Perspectiva de Género.

El presente programa contribuye al acceso de sus beneficios a las mujeres en igualdad de condiciones; privilegiado, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres violentadas, jefas de familia, madres solteras, mujeres en gestación y lactantes, viudas que tiendan a la valorización de la posición que tienen en la comunidad, modificando los patrones culturales y eliminando los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, así como en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa.

13. Difusión.

13.1 Medios de difusión.

Las presentes Reglas de Operación están disponibles para su consulta en la Gaceta Municipal, así como, en la página electrónica del Municipio; asimismo, la Dirección, será la encargada de realizar la promoción y difusión del presente Programa conforme a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

13.2 Convocatoria.

La convocatoria será publicada en la Gaceta Municipal, así como en redes sociales y físicamente en la Localidad en donde se establezca el Comedor Comunitario.

14. Transparencia.

Sera obligación de la Dirección dar cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento.

La Dirección designará al personal que llevará a cabo el seguimiento de la operación y funcionamiento, a través de reportes e informes que serán entregados al Titular de la Dirección.

16. Evaluación.

16.1 Evaluación Externa.

El programa de Comedores Comunitarios podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del programa.

17. Auditoría y control de Vigilancia.

La Subdirección será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como, de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta aplicación y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido y podrán ser auditados por la Instancia de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, siendo ésta la Contraloría Interna Municipal.

La Subdirección dará todas las facilidades a dicha Instancia Fiscalizadora para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

La Instancia Fiscalizadora podrá verificar que los recursos asignados para cumplir con los objetivos y la cobertura establecida hayan sido ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

18. Quejas y Denuncias:

Cualquier persona interesada o beneficiaria de este programa, tiene derecho a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Para la recepción de denuncias al Teléfono: 55-53-71-83-00 Extensión: 5641

Correo electrónico: _____

De manera personal en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Juárez No.39, Edificio Anexo al Palacio Municipal, ala "B", segundo piso, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

19. Solicitud de información.

Las solicitudes de información podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de la Dirección General de Desarrollo Social al Teléfono: 55- 53-71-83-00, Extensión: 5641

Correo electrónico: _____

De manera personal en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Juárez No.39, Edificio Anexo al Palacio Municipal, ala "B", segundo piso, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

Anexo 1.1. EQUIPAMIENTO MAYOR

Descripción del producto	Cantidad
Anaqueles lisos	5
Cilindro portátil para gas LP	2
Fogón de gas	2
Mesa banquetera rectangular de 2.44 x 0.76 abatible	7
Tarja profunda para lavado de ollas	1
Refrigerador tipo industrial	1

Se entenderá por equipamiento menor:

Descripción del producto	Cantidad
Budíneras de 50 lt	3
Colador de acero inoxidable 18 cm M-M orilla redonda	2
Comales, 60 cm y 30 cm	3
Cucharas grandes	7
Cucharas soperas	120

Descripción del producto	Cantidad
Cucharones de 20/60	6
Cuchillo cubierto	120
Cuchillo bistecero	5
Mesas de preparación	1
Olla de acero inoxidable de 20 litros	2
Olla de acero inoxidable de 40 litros	2
Olla de acero inoxidable de 60 litros	2
Palas de acero inoxidable mediana-grande	3
Plato extendido de 15 cm	120
Plato extendido de 25 cm	120
Plato hondo	120
Prensa para tortilla	2
Purificador de agua de tubo de cerámica	1
Sartén con mango de 36 cm de diámetro	3
Sartén con mango de 40 cm de diámetro	3
Sillas de plástico	80
Tabla de picar	3
Tazas	120
Tenedor	120
Tinaco 1100 litros	1
Vaporera de 40 litros	1
Vaso	120
Extintor	1
Tuppers de plástico de 10 centímetros	9
Manteles de tela	14
Licuada	2
Jarras de plástico de 2 litros	5
Olla exprés de 8 litros	1
Horno de microondas	1
Vitroleros de 20 litros	2
Tortilleros	7
Garrafones de 20 litros	6

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 6, 7, 10, 11 fracción IV, 12, 15, 17, 19, 41, 43 y demás relativos a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción III, 15, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueban las Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La nutrición es la base de la vida del ser humano, pues determina su crecimiento, desarrollo, estado de salud, rendimiento intelectual, capacidad reproductiva y laboral. Los grupos que requieren mayor atención por el riesgo de presentar alteraciones en su estado de nutrición son los niños desde su gestación hasta la pubertad, las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, los adultos mayores y las personas con actividad física intensa.

Segunda.- El derecho humano a la alimentación, está contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4.

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”.

Tercera.- En el ámbito internacional, la Ley Marco Sobre el Derecho a la Alimentación y Seguridad Alimentaria del Parlamento Latinoamericano, establece un marco jurídico de referencia a los Estados para garantizar el derecho a la alimentación, mismo que establece:

“El derecho a una alimentación adecuada es el derecho humano de las personas, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural”.

Cuarta.- La pobreza, es un fenómeno sistémico y multidimensional que requiere estrategias integrales para abatirla; debido a esta naturaleza, el CONEVAL incluye ocho indicadores en su medición, uno de éstos es el indicador de carencia por acceso a la alimentación, al ser un factor determinante para garantizar el desarrollo de una persona y que se encuentra estrechamente relacionado con las otras carencias. Esto señala que el asegurar el acceso a la alimentación es un factor decisivo para el combate a la pobreza y por lo tanto, una línea de acción prioritaria en la implementación de políticas públicas encaminadas a combatirla.

Quinta.- La importancia de garantizar el acceso a una buena alimentación, se evidencia al analizar cómo este problema acompaña la incidencia de otras carencias sociales y repercute en el ejercicio de todos los demás derechos. Es por lo que el Plan Municipal de Desarrollo en su Pilar Social **“Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente”**, busca el desarrollo y conservación de las familias Naucalpenses protegiendo su ingreso. Lo anterior atendiendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), teniendo como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo.

Sexta.- Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional, se alinea prioritariamente a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): **“Fin de la Pobreza y Hambre Cero”**, con el propósito de que los naucalpenses con carencia en alimentación, puedan superar los efectos negativos de esta condición a través de la entrega de apoyos que dicha Dirección otorgará a través de las **Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Séptima.- Los Comedores Comunitarios, constituyen el espacio físico y social del quehacer comunitario para la preparación y el consumo de alimentos entre la población, realizados por mujeres y hombres de la comunidad, donde se realiza la instalación de estos; con ello, las personas que asisten a los Comedores, cuentan con soluciones a sus necesidades tales como el acceso al consumo de alimentos y la transformación de hábitos alimentarios. Asimismo, los comedores

se consideran lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la igualdad de género, la cultura, la comunicación, el encuentro, la participación, la cohesión e inclusión social.

Octava.- Mediante oficio CPPPPMyMR/CMMR/522/2023, suscrito por Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, se emitió Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto denominado "Programa de Comedores Comunitarios (Reglas de Operación y Convocatoria)", resolviendo:

"RESUELVE

1. *Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuestas por ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del **Programa de Comedores Comunitarios (Reglas de Operación y Convocatoria) y el Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.***
2. *Que el documento normativo propuesto del **Programa de Comedores Comunitarios (Reglas de Operación y Convocatoria)**, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.*
3. *Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, opina como adecuado el formato de Exención del **Programa de Comedores Comunitarios (Reglas de Operación y Convocatoria)**, al presentar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.*
4. *Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, considera **correcta** la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del **Programa de Comedores Comunitarios (Reglas de Operación y Convocatoria)**.*
5. *Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que, guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.*
6. *La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 48 fracción XIII bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.*

7. *Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.*

Novena.- En virtud de lo antes expuesto, por oficio **DGDS/379/2023**, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, suscrito por el Lic. Gustavo Parra Sánchez, Director General de Desarrollo Social, se solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, *proponga como punto de acuerdo de Cabildo las "Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México"*, en términos del documento que se anexa al presente Proyecto de Resolución.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese

mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Las Reglas de Operación, es el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social, todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar y a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable, lo anterior atendiendo a lo establecido por los artículos 3 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Sexta.- El Artículo 12 de la Ley en cita establece que; se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes:

- I. Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo con los indicadores de desarrollo social y humano;
- II. A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
- III. A los grupos que lo requieran según condiciones de desastre, dinámica geográfica y social del Estado.

Séptima.- Por otra parte, los artículos 15 y 17 fracción IV de la ley en comento señalan que, la planeación del desarrollo social de la entidad, se hará bajo las bases del Sistema Estatal, en la cual se incluirán los planes y programas estatales y municipales; así como los institucionales, regionales, sectoriales y especiales, **por lo que para instrumentar programas de desarrollo social se deberá contar con las reglas de operación para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo social.**

Octava.- Asimismo, el artículo 41 de la multicitada Ley de Desarrollo Social del Estado de México, establece que, **los Ayuntamientos determinarán en sesión de Cabildo, los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los programas municipales de desarrollo social, instruyendo la difusión correspondiente, en términos de los ordenamientos aplicables.**

Novena.- Aunado a lo anterior, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, determina que los ayuntamientos publicarán en el órgano oficial de difusión respectivo, los programas Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia, así como sus reglas de operación, y deberán ponerlos a disposición de la ciudadanía en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, mediante el Manual Ciudadano.

Décima.- El Ayuntamiento dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Undécima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio, el **“Acuerdo Económico por el que se aprueban las Reglas de Operación de Comedores Comunitarios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márque
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio